



ACTA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

| | | | |
|---|----------------------------------|---|-------|
| Nº Expediente: | | P.O.03.21 | |
| Título del expediente: | | "PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA RED ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN EL PUERTO DE EIVISSA" | |
| Tipo de procedimiento: | | ABIERTO | |
| Tipo de contrato: | | OBRA - SIMPLIFICADO | |
| Presupuesto de licitación (sin IVA) | | 459.892,88 € | |
| Fecha: | 10 de marzo de 2022 | Hora: | 10.00 |
| En Palma de Mallorca, reunida la Mesa de Contratación en la fecha y hora detallada, con quorum suficiente, siendo los asistentes: | | | |
| Mesa | 1. Presidenta: 2. Secretario: | 1. Olga Peñalver de Lamo 2. José Antonio Martínez Arroyo | |
| ANTECEDENTES En fecha 14 de enero de 2022 la Mesa de Contratación procedió a la apertura del Sobre C del contrato de referencia y determinó el licitador que resultaba incurso en presunción de anormalidad por el bajo importe de su oferta. Dicha empresa fue la siguiente: - SAMPOL INGENIERÍA Y OBRAS, S.A. En fecha 14 de enero de 2022 la Mesa de Contratación solicitó la justificación por escrito de las razones de la baja económica al citado licitado. En fecha 19 de enero de 2022 la empresa SAMPOL INGENIERÍA Y OBRAS, S.A. presentó la documentación en justificación de su oferta económica. En fecha 3 de marzo de 2022 la Comisión Técnica entregó a la Mesa de Contratación su Informe de análisis y valoración de la documentación aportada por la empresa incurso en presunción de anormalidad en justificación de sus ofertas económicas anormalmente bajas. | | | |



Autoritat Portuària de Balears

En fecha 8 de marzo de 2022, la Mesa de Contratación procedió, en primer lugar, a la lectura del Informe de la Comisión Técnica de fecha 3 de marzo de 2022, cuyo resumen del análisis de la justificación presentada por la empresa SAMPOL INGENIERÍA Y OBRAS, S.A. fue el siguiente:

“- El presupuesto justificativo presentado se considera que aporta información insuficiente ya que no aporta descompuesto de los costes de su presupuesto, ni descripción de las consideraciones que haya podido realizar para su elaboración, de tal forma que se pueda realizar su análisis.

- Justifica con ofertas de proveedores 15 de las 50 unidades del presupuesto, lo que supone un peso de un 9,42% del presupuesto de licitación.

- Costes de los materiales: tal como presenta este coste, se incluyen en este concepto los materiales, la maquinaria y los medios auxiliares. Acredita un 11% del coste de su presupuesto mediante la presentación de ofertas de proveedores.

- Costes de mano de obra: se detecta error en el cálculo del coste que imputa por un importe de 15.011 €. Los salarios cumplen los posibles convenios de aplicación.

- Coste de oficina técnica: se detecta error en el cálculo del coste que imputa por un importe de 1.899 €. Los salarios cumplen convenio del Metal, surgen ciertas dudas con el de la Construcción.

- Coste de transporte: no aporta información suficiente para poder verificar la coherencia y viabilidad del importe que considera.

- Coste de los vehículos: no aporta información suficiente para poder verificar la coherencia y viabilidad del importe que considera.

- Coste de legalización: no aporta información suficiente para poder verificar la coherencia y viabilidad del importe que considera.

- Gastos generales: indica el porcentaje que considera.

- Plazo de garantía: no aborda este aspecto en la documentación justificativa”.

Por todo ello, la Mesa de Contratación solicitó lo siguiente a la Comisión Técnica:

- *“Que la Comisión Técnica provea de argumentos que permitan (o no) llegar a la convicción de que se pueden llevar a cabo (o no) los trabajos a realizar.*
- *Solicitar, para este caso concreto, la siguiente aclaración: ¿Se pueden o no realizar los trabajos con la justificación aportada por la empresa SAMPOL INGENIERÍA Y OBRAS, S.A. según el criterio, experiencia y visión de la oferta global de esa Comisión Técnica?”*

En fecha 9 de marzo de 2022, la Comisión Técnica contestó lo siguiente:

“En este caso desde la Comisión Técnica pensamos que nuestro informe no puede indicar rotundamente que se pueden (o no) llevar a cabo los trabajos. No tenemos la información necesaria para poder valorar si SAMPOL puede (o no) realizar los trabajos, además sería un tema muy complicado de analizar, aún disponiendo de más información. Piensa que la realidad de las obras y de las empresas que dirigimos es muy compleja, y depende de muchos factores coyunturales. Por ejemplo, es posible (y frecuente) que una empresa decida asumir un contrato



Autoritat Portuària de Balears

con riesgo o pérdida, porque la alternativa sea una pérdida mayor, la de no tener actividad. Lo que hemos hecho en nuestro informe es detallar las incongruencias que aparecen, analizar el cumplimiento de los convenios, indicar los apartados que no se pueden analizar porque se presentan como precio cerrado o dato, etc.

Con el informe que hemos emitido en calidad de asesoramiento técnico a la Mesa de Contratación ha quedado reflejado que con los documentos aportados por SAMPOL no se explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos, ya que en su exposición se detecta alguna incongruencia (ej. coste de mano de obra) y no pueden comprobarse algunas otras hipótesis que realiza SAMPOL en su justificación; es decir, en el informe se dan argumentos en la línea de lo que has comentado en el email anterior sobre el artículo 84 de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, que establece que "Solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos". Por ello, pensamos que a partir del informe que hemos emitido la Mesa ya podría realizar su propuesta, según se indica en el art. 326.2c) de la LCSP".

Por todo lo expuesto, la Mesa de Contratación, reunida en fecha de hoy, considera que el resultado de todo ello es el siguiente:

| Licitador | Justificación presunción anormalidad |
|---------------------------------|--------------------------------------|
| SAMPOL INGENIERÍA Y OBRAS, S.A. | NO JUSTIFICA |

A continuación, la Mesa de contratación procede a ponderar y a clasificar por orden decreciente las ofertas admitidas, de calidad técnica aceptable y económicamente contemplables, obteniéndose el siguiente resultado (en rojo, la empresa cuya oferta ha resultado anormalmente bajas y no ha sido justificada):

| | | |
|------------------------------------|--|---|
| Nº empresas licitadoras admitidas: | | 3 |
| Empresa | 1. Nombre: 2. Oferta económica (95%): 3. Plazo garantía (5%): 4. Total: | 1. SAMPOL INGENIERÍA Y OBRAS, S.A. 2. 377.382,12 € (95 Puntos) 3. 10 años (5 Puntos) 4. 100 Puntos |
| Empresa | 1. Nombre: 2. Oferta económica (95%): 3. Plazo garantía (5%): 4. Total: | 1. HERMANOS PARROT, S.A. 2. 387.201,00 € (90,48 Puntos) 3. 4 años (1,25 Puntos) 4. 91,73 Puntos |
| Empresa | 1. Nombre: 2. Oferta económica (95%): | 1. ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. 2. 390.000,00 € (89,19 Puntos) |



Autoritat Portuària de Balears

| | | |
|----------------|--|--|
| | 3. Plazo garantía (5%): 4. Total: | 3. 2 años (0 Puntos) 4. 89,19 Puntos |
| Empresa | 1. Nombre: 2. Oferta económica (95%): 3. Plazo garantía (5%): 4. Total: | 1. TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA) 2. 452.856,52 € (60,24 Puntos) 3. 2 AÑOS (0 Puntos) 4. 60,24 Puntos |

Por todo ello, la Mesa de Contratación adopta los siguientes acuerdos:

- Proponer al Órgano de Contratación la exclusión de la oferta de la empresa SAMPOL INGENIERÍA Y OBRAS, S.A. por NO estar justificado que su oferta económica no sea considerada como anormalmente baja, en virtud del informe de la Comisión Técnica de 3 de marzo de 2022.
- Elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato de obra de “PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA RED ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN EL PUERTO DE EIVISSA” a la empresa HERMANOS PARROT, S.A. por la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN EUROS (387.201,00 €), IVA excluido, por un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES, y un plazo de garantía de CUATRO (4) AÑOS, a fin de que se proceda a la resolución del procedimiento.